República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 11001400304820l7-00576 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora falleció el 17 de enero de 2018, se declaró mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, la nulidad de lo actuado (fl-167) de tal forma la única actuación vigente es el auto que libra mandamiento de pago (fl-11).

De esta manera se ordena que por Secretaría desglose y abra cuaderno separado de las actuaciones y folios nulos en el proceso. Proceda de conformidad.

De otro lado y como quiera que se requirió a la parte actora mediante telegramas obrantes a folios 172 y siguientes, del cuaderno principal desde el 10 de diciembre de 2020 y a la fecha no existe pronunciamiento alguno y tampoco se dio cumplimiento a la designación de nuevo apoderado, el despacho requiere por una sola vez lo dispuesto en el articulo 317 del C.G.P.

A fin de continuar el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde, esto es, designar nuevo apoderado y notificar el mandamiento de pago, so pena de dar aplicación al Desistimiento tácito. Art-. 317 del C.G.P. **Líbrese telegrama para garantizar el debido proceso.**

Una vez vencido el termino anterior en silencio, ingrese el proceso a despacho para decretar la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

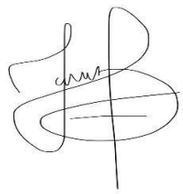

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***062 del 08 DE OCTUBRE DE 2021*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria